



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 525 -2023-OP-HONADOMANI-SB



## Resolución Administrativa

Lima, 29 de Setiembre de 2023

### VISTO:

El expediente N° 13509-23, de fecha 03 de julio del 2023, presentado por doña **YNES HILDA CACERES DIAZ**, solicita pago de subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señora hija Luz Ynes HUAMAN CACERES, acaecido el 10 de junio del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 30 de junio del 2023, doña: **YNES HILDA CACERES DIAZ**, identificada con D.N.I N° 08401034-6, solicita se le conceda el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señora hija Luz Ynes HUAMAN CACERES, ocurrido el 10 de junio del 2023, presentando para tal efecto, Acta de Defunción y partida de Nacimiento, ambos expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, de acuerdo al Informe situacional actual N° 096-2023-EARH-OP-HONADOMANI-SB, emitido por la responsable de legajos y Sistema Informático de Personal (SINPERS), doña **YNES HILDA CACERES DIAZ** figura como pensionista del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", con el cargo de Técnica en Enfermería II Nivel: STA;

Que, el ítem 5, numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 considera como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, al subsidio por fallecimiento como "El pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres, o hermanos o por el fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres";

Que, en ese contexto normativo, el numeral 4.6 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece sobre el subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de **MIL QUINIENTOS y 00/100**





soles (S/1,500.00). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario correspondiente”;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 177-2022-EF publicada el 04 de agosto de 2022, establece la Incorporación de la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público aprobadas mediante decreto supremo N.º 420- 2019-EF, que dispone lo siguiente” Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N.º 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N.º 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N.º 19990, de dicho personal;



Que, la Oficina de Personal reconoce y otorga a los pensionistas y beneficiarios de pensionistas fallecidos, el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, correspondiente al año actual o años anteriores, situación que determina que corresponde reconocer el pago del subsidio por fallecimiento, a favor de: **YNES HILDA CACERES DIAZ**, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;



Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

Judith S. Huamani Anas

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia N.º 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo 420.2019-EF, el administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y la Ley N.º 31365, Ley que aprueba el presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022;



### SE RESUELVE:



Artículo 1.- Reconocer y Otorgar por única vez, a favor de doña **YNES HILDA CACERES**; identificada con D.N.I. N.º 08401034-6, la suma de **MIL QUINIENTOS Y 00/100 (S/. 1,500.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora hija Luz Ynes HUAMAN CACERES, ocurrido el 10 de junio del 2023, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 525 -2023-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 29 de Setiembre de 2023

**Artículo 2.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución está supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de Gasto 22.21.32. Meta Siaf 0093 de la ejecutora 033- Pliego 11 – Ministerio de Salud.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución en el domicilio de la beneficiaria, sito en Avda. Los Héroes N° 648-A, distrito de San Juan de Miraflores.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la responsable de de legajos y Sistema Informático de Personal (SINPERS), la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de doña **YNES HILDA CACERES DIAZ**.

**Artículo 5.- DISPONER**, que la Oficina de Estadística e informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)



Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES  
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

EYAT/CAVÑ/iego.

- C.c. Of. Personal (1)
- Remuneraciones (4)
- Legajo (2)
- Interesado. (2)



